



Medellín, miércoles 28 de julio de 2021

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.086

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### ORDENANZA

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

### SUMARIO DECRETOS JULIO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002609	Julio 23 de 2021	3	070002619	Julio 23 de 2021	23
070002610	Julio 23 de 2021	5	070002620	Julio 23 de 2021	25
070002611	Julio 23 de 2021	7	070002621	Julio 23 de 2021	27
070002612	Julio 23 de 2021	9	070002622	Julio 23 de 2021	30
070002613	Julio 23 de 2021	11	070002523	Julio 23 de 2021	32
070002514	Julio 23 de 2021	13	070002624	Julio 23 de 2021	34
070002615	Julio 23 de 2021	15	070002625	Julio 23 de 2021	36
070002616	Julio 23 de 2021	17	070002626	Julio 23 de 2021	38
070002617	Julio 23 de 2021	19	070002627	Julio 23 de 2021	41
070002618	Julio 23 de 2021	21	070002628	Julio 23 de 2021	43

### ORDENANZA JULIO 2021

Número	Fecha	Página
12	Julio 28 de 2021	45



Radicado: D 2021070002609

Fecha: 23/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

#### Por el cual se revoca un acto administrativo y se da validez a un nombramiento en vacante temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, encargado mediante el Decreto 2352, del 2 de julio de 2021, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias: ... d) Cuando el nombrado no ha manifestado su aceptación o no se ha posesionado dentro de los plazos legales.

Mediante el Decreto N° **2021070001645** del 10 de mayo de 2021, se nombró en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DORALBA URIBE MORA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.810.046**, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula - Básica Primaria, para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede Centro Educativo Rural Filo de Pavas del municipio de Ituango, población Afrodescendiente en reemplazo de la señora Tatiana María Chavarría Álvarez, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.266.681, a quien se le concede vacancia temporal.

Mediante la Resolución N° **2021060081966** del 06 de julio de 2021, se nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **DORALBA URIBE MORA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **21.810.046**, Licenciada En Educación Preescolar, como docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural El Tambo del municipio de San Pedro De Los Milagros, en reemplazo del (la) señor (a) MARGARITA ROCIO JARAMILLO PEREZ.

En razón a que la señora **DORALBA URIBE MORA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.810.046**, mediante comunicación escrita, manifiesta que al llegar a la plaza esta ya se

*SP*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

encontraba ocupada por otra docente; y en razón a que el señor Germán Alonso Barrera, en calidad de Rector de la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, mediante comunicación escrita, manifiesta que hubo un error en el nombramiento de la señora Uribe Mora, ya que esta plaza estaba ocupada por otra docente, se hace necesario revocar el Decreto N° 2021070001645 del 10 de mayo de 2021, y a su vez se hace procedente darle validez y continuidad en el establecimiento y municipio para la cual fue nombrada mediante la Resolución N° 2021060081966 del 06 de julio de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación, (E)

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el Decreto N° 2021070001645 del 10 de mayo de 2021, mediante el cual se nombró en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DORALBA URIBE MORA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.810.046, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Aula - Básica Primaria, para la Institución Educativa Jesús María Valle Jaramillo, sede Centro Educativo Rural Filo de Pavas del municipio de Ituango, población Afrodescendiente en reemplazo de la señora Tatiana María Chavarría Álvarez, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.037.266.681; en razón a que dicho nombramiento se hizo para una plaza que estaba siendo ocupada por otro docente; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar validez a la Resolución N° 2021060081966 del 06 de julio de 2021, mediante la cual fue nombrada en Provisionalidad Vacante Temporal, la señora **DORALBA URIBE MORA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.810.046, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural El Tambo del municipio de San Pedro De Los Milagros; según lo expuesto en la parte motiva.

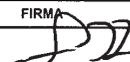
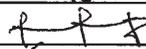
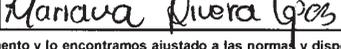
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la señora **DORALBA URIBE MORA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**  
Secretario (E) de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		23/07/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		23/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		23/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		22/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		22/07/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2021070002610

Fecha: 23/07/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



DECRETO N°

Por medio del cual se modifica un acto administrativo

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, encargado mediante el Decreto 2352, del 2 de julio de 2021, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La **Modificación**, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... c) Cuando aún no se ha comunicado....

Mediante el Decreto No. **2021070001958** del 28 de mayo de 2021, se trasladó por necesidad del servicio en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ROMAN DE JESUS RODAS SARRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.652.849**, vinculado en Propiedad, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo, sede Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo, del municipio de El Retiro - población Mayoritaria; en reemplazo del señor **YONATAN ENRIQUE VARGAS PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.049.634.655**, a quien se le terminó nombramiento provisional.

En atención a que, el traslado del señor Rodas Sarria, se realizó para una plaza que no cuenta con carga académica, se hace necesario Modificar el Decreto No. **2021070001958** del 28 de mayo de 2021, modificando el traslado por necesidad del servicio del señor **ROMAN DE JESUS RODAS SARRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.652.849**, para la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Raye, sede Colegio Darío Gutiérrez Raye, del municipio de Caldas, en reemplazo del señor **JORGE IVAN JIMENEZ ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.457.801**, quien falleció.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación (E),

*SR*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Decreto No. **2021070001958** del 28 de mayo de 2021, mediante el cual se trasladó por necesidad del servicio en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ROMAN DE JESUS RODAS SARRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.652.849**, vinculado en Propiedad, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte; en el sentido de indicar que se modifica su traslado por necesidad del servicio, para la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Raye, sede Colegio Darío Gutiérrez Raye, del municipio de Caldas, en reemplazo del señor **JORGE IVAN JIMENEZ ARENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.457.801**, quien falleció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **ROMAN DE JESUS RODAS SARRIA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Juan D. Cardona R.  
**JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**  
Secretario (E) de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		23/07/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	23/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		23/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	22/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	22/07/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2021070002611

Fecha: 23/07/2021

Tipo: DECRETO  
Destino:



DECRETO N°

Por medio del cual se modifica un acto administrativo

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, encargado mediante el Decreto 2352, del 2 de julio de 2021, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La **Modificación**, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... c) Cuando aún no se ha comunicado...

Mediante el Decreto No. **2021070002359** del 06 de julio de 2021, se trasladó por motivos de salud, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **EDUIN FERNANDO HURTADO CANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.482.922**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Gómez Plata, sede Institución Educativa Gómez Plata, del municipio de Gómez Plata, en reemplazo de la señora **PIEDAD VIRGILIA PALACIO YEPES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.768.718**, quien renunció.

En atención a que, la plaza para la cual se trasladó al señor Hurtado Cano no cumple con las recomendaciones médicas sugeridas por RedVital, debido a que debe ser ubicado en una plaza de fácil acceso y cercana a la prestación de los servicios médicos que requiere se hace necesario modificar el Decreto No. **2021070002359** del 06 de julio de 2021, modificando el traslado por motivos de salud del señor **EDUIN FERNANDO HURTADO CANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.482.922**, para la Institución Educativa De María, sede Colegio De María, del municipio de Yarumal, en reemplazo del señor **GUSTAVO ALFONSO TAPIA BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **73.228.497**, quien pasó a otro ente territorial.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación (E),

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Decreto No. **2021070002359** del 06 de julio de 2021, mediante el cual se trasladó por motivos de salud, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,

*CHA*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **EDUIN FERNANDO HURTADO CANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.482.922**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas; en el sentido de indicar que se modifica su traslado por motivos de salud, para la Institución Educativa De María, sede Colegio De María, del municipio de Yarumal, en reemplazo del señor **GUSTAVO ALFONSO TAPIA BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **73.228.497**, quien pasó a otro ente territorial; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **EDUIN FERNANDO HURTADO CANO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Juan D. Cardona R.*  
**JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**  
Secretario (E) de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	23/07/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra S.</i>	23/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	<i>[Firma]</i>	23/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	22/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera Lopez</i>	22/07/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002612

Fecha: 23/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por la cual se Traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, encargado mediante el Decreto 2352, del 2 de julio de 2021, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

\* En razón al proceso de reorganización de Plazas Docentes, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **LILIANA MARCELA RESTREPO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.587.369**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Labores, sede Institución Educativa Rural Labores, del municipio de Belmira, en reemplazo de la señora **DIANA MARIA GALLAN GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.040.322.154**, quien pasó a otro municipio; la señora Restrepo Giraldo, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en el Centro Educativo Rural Yerbabuena, sede Centro Educativo Rural Humberto Lopera Villa, del municipio de Entrerrios.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación (E),

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar a la señora **LILIANA MARCELA RESTREPO GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.037.587.369**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Rural Labores, sede Institución Educativa Rural Labores, del municipio de Belmira, en reemplazo de la señora **DIANA MARIA GALLAN GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.040.322.154**, quien pasó a otro municipio; la señora Restrepo Giraldo, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en el Centro Educativo Rural Yerbabuena, sede Centro Educativo Rural Humberto Lopera Villa, del municipio de Entrerrios; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **LILIANA MARCELA RESTREPO GIRALDO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Juan D. Cardona R.  
**JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**  
Secretario (E) de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		23/07/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana milena Sierra S.	23/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		23/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	22/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	22/Jul/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002613

Fecha: 23/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**Por el cual se termina un encargo de Directivo Docente Coordinador y se termina un nombramiento en provisionalidad vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, encargado mediante el Decreto 2352, del 2 de julio de 2021, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Mediante la Resolución N° **2020060022385**, del 30 de abril de 2020, se encargó como Directivo Docente Coordinador, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) servidor (a) docente **JOAN MANUEL MADRID HINCAPIE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **15.512.979**, en la Institución Educativa La Pintada del municipio de La Pintada.

Mediante el Decreto N° **2020070001878**, del 18 de agosto de 2020, se nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JUAN DAVID MONTOYA GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.026.142.381**, Historiador, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa, del Municipio de Urrao, Población Mayoritaria, en reemplazo de **Joan Manuel Madrid Hincapié**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.512.979**, quien se encuentra como Coordinador Encargado.

Mediante comunicación escrita, allegada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, radicado N° **ANT2021ER038451**, del 13 de julio de 2021, el señor **JOAN MANUEL MADRID HINCAPIE**, manifiesta renunciar al encargo como Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa La Pintada del municipio de La Pintada, y solicita ser reintegrado a su plaza en propiedad como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa, sede Institución Educativa Rural Valentina Figueroa del Municipio de Urrao.

En razón al regreso del señor Madrid Hincapié, a su plaza en propiedad, se hace necesario dar por terminada la provisionalidad en vacante temporal, como Docente de Aula, en el área de Ciencias

*clp*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Sociales, al señor **JUAN DAVID MONTOYA GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.026.142.381**, en la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa, del Municipio de Urrao.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación (E),

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado, el Encargo concedido como Directivo Docente Coordinador, al señor **JOAN MANUEL MADRID HINCAPIE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.512.979**, en la Institución Educativa La Pintada del municipio de La Pintada; en razón a su renuncia al encargo; el señor Madrid Hincapié deberá regresar a su plaza en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa, sede Institución Educativa Rural Valentina Figueroa, del Municipio de Urrao; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dár por terminado el nombramiento en provisionalidad vacante temporal en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, al señor **JUAN DAVID MONTOYA GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía **1.026.142.381**, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa, sede Institución Educativa Rural Valentina Figueroa, del Municipio de Urrao, en razón al regreso del señor Madrid Hincapié a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** La aceptación de la terminación, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**  
Secretario (E) de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		23/07/2011
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		23/07/2011
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION		22/12/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		22/07/2024
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		22/Jul/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002614

Fecha: 23/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se declara vacante definitiva a un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, encargado mediante el Decreto 2352, del 2 de julio de 2021, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

\* La señora **IRMA DE JESUS CASTRILLON MALDONADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.737.292**, se encontraba vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Emiliano García, sede Institución Educativa Emiliano García, del municipio de Girardota, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

\* Mediante Registro civil de defunción, fue certificado bajo el número 725235205, el fallecimiento de la señora **IRMA DE JESUS CASTRILLON MALDONADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.737.292**, ocurrido el día 05 de junio de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación (E),

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar vacante, a partir del día 05 de junio de 2021, el cargo de Docente de Aula, que ocupaba la señora **IRMA DE JESUS CASTRILLON MALDONADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.737.292**, vinculada en Propiedad, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Emiliano García, sede Institución Educativa Emiliano García, del municipio de Girardota, quien falleció el 05 de junio de 2021; según lo expuesto en la parte motiva.

*4/02*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Juan D. Cardona R.*  
**JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**  
Secretario (E) de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	23/07/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra S.</i>	23/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación	<i>[Firma]</i>	23/08/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	22/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera López</i>	22/06/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002615

Fecha: 23/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, encargado mediante el Decreto 2352, del 2 de julio de 2021, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

\* Mediante comunicación escrita, el señor **ALBERTO ELIECER ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.462.647**, vinculado en propiedad, solicitó ser trasladado por motivos de salud de su hijo menor, a un municipio más cerca del área metropolitana; en razón a lo anterior las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia acceden a su solicitud, y toman la decisión de trasladar al señor **ALBERTO ELIECER ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.462.647** como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Atanasio Girardot, sede Colegio Municipal Atanasio Girardot, del municipio de Girardota, en reemplazo del señor **AMILKAR EDUARDO ASPRILLA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.454.275**; el señor Orrego, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Pbro Julio Tamayo, sede Institución Educativa Pbro Julio Tamayo, del municipio de Carolina Del Príncipe.

\* En razón al traslado del señor Orrego, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio al señor **AMILKAR EDUARDO ASPRILLA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.454.275**, Licenciado En Educación Física – Magíster en Gobierno y Políticas Públicas, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Pbro Julio Tamayo, sede Institución Educativa Pbro Julio Tamayo, del municipio de Carolina Del Príncipe, en reemplazo del señor **ALBERTO ELIECER ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.462.647**, quien pasa a otro municipio; el señor Asprilla Mosquera, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Atanasio Girardot, sede Colegio Municipal Atanasio Girardot, del municipio de Girardota.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación (E),

*CAE*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar al señor **ALBERTO ELIECER ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.462.647** como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Atanasio Girardot, sede Colegio Municipal Atanasio Girardot, del municipio de Girardota, en reemplazo del señor **AMILKAR EDUARDO ASPRILLA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.454.275**; el señor Orrego, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Pbro Julio Tamayo, sede Institución Educativa Pbro Julio Tamayo, del municipio de Carolina Del Príncipe; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar al señor **AMILKAR EDUARDO ASPRILLA MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.454.275**, Licenciado En Educación Física – Magíster en Gobierno y Políticas Públicas, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Pbro Julio Tamayo, sede Institución Educativa Pbro Julio Tamayo, del municipio de Carolina Del Príncipe, en reemplazo del señor **ALBERTO ELIECER ORREGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.462.647**, quien pasa a otro municipio; el señor Asprilla Mosquera, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Atanasio Girardot, sede Colegio Municipal Atanasio Girardot, del municipio de Girardota; según lo expuesto en la parte motiva.

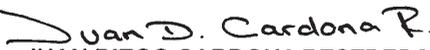
**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

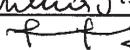
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**  
Secretario (E) de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		23/07/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	23/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		23/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviña Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviña	22/07/2021
Proyect:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	22/07/21

Los arpa firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002616

Fecha: 23/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, encargado mediante el Decreto 2352, del 2 de julio de 2021, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.1.2, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Traslados por razones de seguridad: 1. Por la condición de amenaza. 2. Por la condición de desplazado.

\* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por razones de seguridad al señor **RAFAEL ANTONIO URIBE BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.588.678**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Cocorná, sede Institución Educativa Rural El Molino, del municipio de Cocorná, en reemplazo del señor **UBALDO ANCISAR ZULUAGA QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.036.422.078**, quien pasa a otro municipio; el señor Uribe Betancur, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Farallones, sede Institución Educativa Rural Farallones, del municipio de Ciudad Bolívar.

\* En razón al traslado del señor Uribe Betancur, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio al señor **UBALDO ANCISAR ZULUAGA QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.036.422.078**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Farallones, sede Institución Educativa Rural Farallones, del municipio de Ciudad Bolívar, en reemplazo del señor **RAFAEL ANTONIO URIBE BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.588.678**, quien pasa a otro municipio; el señor Zuluaga Quintero, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Cocorná, sede Institución Educativa Rural El Molino, del municipio de Cocorná.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación (E),

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar por razones de seguridad al señor **RAFAEL ANTONIO URIBE BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.588.678**, vinculado en Propiedad,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Cocorná, sede Institución Educativa Rural El Molino, del municipio de Cocorná, en reemplazo del señor **UBALDO ANCISAR ZULUAGA QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.036.422.078**, quien pasa a otro municipio; el señor Uribe Betancur, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Farallones, sede Institución Educativa Rural Farallones, del municipio de Ciudad Bolívar; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar por necesidad del servicio al señor **UBALDO ANCISAR ZULUAGA QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.036.422.078**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Farallones, sede Institución Educativa Rural Farallones, del municipio de Ciudad Bolívar, en reemplazo del señor **RAFAEL ANTONIO URIBE BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.588.678**, quien pasa a otro municipio; el señor Zuluaga Quintero, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Cocorná, sede Institución Educativa Rural El Molino, del municipio de Cocorná; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

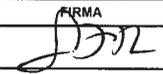
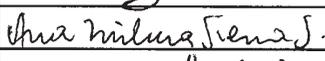
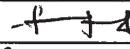
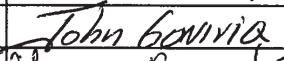
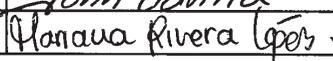
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO  
Secretario (E) de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		23/07/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		23/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		23/07/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		22/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		22/Jul/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002617

Fecha: 23/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se Traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, encargado mediante el Decreto 2352, del 2 de julio de 2021, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 3. "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación del consejo directivo.", y en concordancia con el artículo 2.4.5.2.2.1.2. del Decreto 1075 del 2015: Traslados por razones de seguridad: 1. Por la condición de amenaza. 2. Por la condición de desplazado.

\* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por razones de seguridad al señor **MARLO LEANDRO GARCIA MATEUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.010.197.323**, Licenciado En Educación Básica Con Énfasis En Humanidades Y Lengua Castellana, vinculado en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural Barranquillita, sede Institución Educativa Rural Barranquillita, del municipio de Chigorodó, en reemplazo de la señora **YULEYDI JOHANA GALVAN AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.706.248**, a quien se le terminó nombramiento provisional por ganar concurso en la convocatoria 602 de 2018; el señor García Mateus, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural La Pérez, sede Institución Educativa Rural La Pérez, del municipio de Ituango.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación (E),

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar al señor **MARLO LEANDRO GARCIA MATEUS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.010.197.323**, Licenciado En Educación Básica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Con Énfasis En Humanidades Y Lengua Castellana, vinculado en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural Barranquillita, sede Institución Educativa Rural Barranquillita, del municipio de Chigorodó, en reemplazo de la señora **YULEYDI JOHANA GALVAN AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.042.706.248**, a quien se le terminó nombramiento provisional por ganar concurso en la convocatoria 602 de 2018; el señor García Mateus, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural La Pérez, sede Institución Educativa Rural La Pérez, del municipio de Ituango; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al señor **MARLO LEANDRO GARCIA MATEUS**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

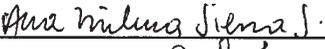
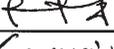
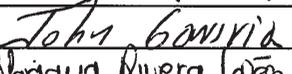
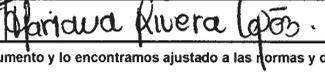
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**  
Secretario (E) de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		23/07/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		23/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		23/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		22/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		22/07/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002618

Fecha: 23/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por la cual se nombra en provisionalidad temporal a un (a) Docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, encargado mediante el Decreto 2352, del 2 de julio de 2021, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se *hace necesario realizar el nombramiento provisional al señor JOAQUÍN LEÓN TORRES ARBOLEDA*, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.273.180**, Licenciado En Educación Física, Recreación Y Deportes, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante **temporal**, de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación (E),

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JOAQUÍN LEÓN TORRES ARBOLEDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.273.180**, Licenciado En Educación Física, Recreación Y Deportes, como Docente de Aula, en el área de Educación Física, Recreación Y Deporte, en la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán, sede Instituto Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán, del municipio de El Carmen de Viboral, en reemplazo del señor **BAUTISTA DE JESUS ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.486.759**, quien se encuentra como Director Rural Encargado.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al señor **JOAQUÍN LEÓN TORRES ARBOLEDA** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juan D. Cardona R.  
**JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**  
Secretario (E) de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		23/07/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		23/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION		23/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		23/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		23/07/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002619

Fecha: 23/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO No.

**Por el cual se modifica un nombramiento provisional de un docente que pasa a vacante definitiva y se traslada un docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, encargado mediante el Decreto 2352, del 2 de julio de 2021, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

### CONSIDERANDO

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La **Modificación**, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias:... h) Cuando haya error en la denominación, clasificación o ubicación del cargo o en empleos inexistentes.....

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

\* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio al señor **RAMIRO ALONSO CHAVERRA PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.256.241**, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Efe Gómez, sede Liceo Efe Gómez, del municipio de Vegachí, en reemplazo del señor **HERNAN JOSE MARIN OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.251.862**, quien renunció; el señor Chaverra Palacio, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán, sede Instituto Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán, del municipio de El Carmen De Viboral.

\* En razón al traslado del señor Chaverra Palacio, se hace necesario modificar su nombramiento, en el sentido de indicar que pasa de Provisional Vacante Temporal a una plaza en Provisionalidad Vacante Definitiva.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación (E),

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar al señor **RAMIRO ALONSO CHAVERRA PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.256.241**, como Docente de Aula, en el nivel de Básica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Primaria, para la Institución Educativa Efe Gómez, sede Liceo Efe Gómez, del municipio de Vegachí, en reemplazo del señor **HERNAN JOSE MARIN OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.251.862**, quien renunció; el señor Chaverra Palacio, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán, sede Instituto Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitán, del municipio de El Carmen De Viboral; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el Nombramiento Provisional, en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, del señor **RAMIRO ALONSO CHAVERRA PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.256.241**, en razón a que pasa a ocupar una plaza en **VACANTE DEFINITIVA**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo al señor **RAMIRO ALONSO CHAVERRA PALACIO**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**  
Secretario (E) de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		23/07/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana milena sierra s.	23/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		23/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	22/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	22/07/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002620

Fecha: 23/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se Traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, encargado mediante el Decreto 2352, del 2 de julio de 2021, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 3. "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación del consejo directivo.", y en concordancia con el artículo 2.4.5.2.2.1.2. del Decreto 1075 del 2015: Traslados por razones de seguridad: 1. Por la condición de amenaza. 2. Por la condición de desplazado.

\* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por razones de seguridad a la señora **GLORIA AMPARO CUADROS HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **25.784.976**, Licenciada En Educación Básicas con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana - Magister en Ciencias de la Educación, vinculada en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la **nueva plaza vacante** en el Centro Educativo Rural Anará, sede Centro Educativo Rural San Pablo, del municipio de Cáceres; la señora Cuadros Hoyos, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, sede Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, del municipio de Necoclí.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación (E),

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar a la señora **GLORIA AMPARO CUADROS HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **25.784.976**, Licenciado En Educación Básicas con Énfasis en Humanidades Lengua Castellana - Magister en Ciencias de la Educación, vinculada en Periodo de Prueba, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y

*LD*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Lengua Castellana, para la **nueva plaza vacante** en el Centro Educativo Rural Anará, sede Centro Educativo Rural San Pablo, del municipio de Cáceres; la señora Cuadros Hoyos, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, sede Institución Educativa Rural Mello Villavicencio, del municipio de Necoclí; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **GLORIA AMPARO CUADROS HOYOS**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Juan D. Cardona R  
**JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**  
Secretario (E) de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		23/07/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		23/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		23/17/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		22/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		22/Jul/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002621

Fecha: 23/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca un acto administrativo

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, encargado mediante el Decreto 2352, del 2 de julio de 2021, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias: ... d) Cuando el nombrado no ha manifestado su aceptación o no se ha posesionado dentro de los plazos legales.

Mediante el Decreto N° **2020070003485** del 23 de diciembre de 2020, se trasladó en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CATALINA MARÍA VARÓN MACHADO**, con cédula de ciudadanía **1.017.123.709**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula para la I. E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA - LICEO PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA del municipio de CALDAS, en reemplazo de **ALBER JULIO BURITICA QUINCHIA**, con cédula de ciudadanía **71.004.259**, venía como Docente de aula en la I. E. R. JAIPERA - I. E. R. JAIPERA del municipio de URAO, población mayoritaria.

En el mismo acto administrativo, se trasladó en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ALBER JULIO BURITICA QUINCHIA**, con cédula de ciudadanía **71.004.259**, vinculado(a) en provisionalidad, como Docente aula - Matemáticas para la I. E. R. JAIPERA - I. E. R. JAIPERA del municipio de URAO, en reemplazo de **CATALINA MARÍA VARÓN**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**MACHADO**, identificado(a) con cédula **1.017.123.709**; venía como Docente de aula - Matemáticas de la I. E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA - LICEO PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA del municipio de CALDAS, población mayoritaria.

Mediante el Decreto N° **2021070000996**, del 02 de marzo de 2021, se trasladó en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el MUNICIPIO DE MEDELLIN, a (la) señor (a) **CATALINA MARIA VARON MACHADO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.017.123.709**, Licenciado en Educación Básica énfasis Matemáticas, quien prestaba sus servicios como docente de básica , en la Institución Educativa Rural Jaipera del municipio de Urrao, inscrito (a) en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente

En razón a que el señor **ALBER JULIO BURITICA QUINCHIA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.004.259**, mediante comunicación escrita, el 16 de julio de 2021, solicita sea revocado el traslado, ya que este no fue efectivo, y debido a que la señora **CATALINA MARÍA VARÓN MACHADO**, no aceptó el traslado porque se encontraba en proceso de Traslado por Convenio Interadministrativo para el municipio de Medellín, mediante Decreto N° **2021070000996**, del 02 de marzo de 2021, por ende se hace necesario revocar el Decreto N° **2020070003485** del 23 de diciembre de 2020.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario darle continuidad al señor **ALBER JULIO BURITICA QUINCHIA**, con cédula de ciudadanía **71.004.259**, en el mismo municipio y establecimiento en el que venía laborando.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación, (E)

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el Decreto N° **2020070003485** del 23 de diciembre de 2020, mediante el cual se trasladó a **CATALINA MARÍA VARÓN MACHADO**, con cédula de ciudadanía **1.017.123.709**, vinculado(a) en Propiedad como Docente de aula para la I. E. PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA - LICEO PEDRO LUIS ALVAREZ CORREA del municipio de CALDAS, en reemplazo de **ALBER JULIO BURITICA QUINCHIA**, con cédula de ciudadanía **71.004.259**, y se trasladó a **ALBER JULIO BURITICA QUINCHIA**, con cédula de ciudadanía **71.004.259**, vinculado(a) en provisionalidad, como Docente aula - Matemáticas para la I. E. R. JAIPERA - I. E. R. JAIPERA del municipio de URRAO, en reemplazo de **CATALINA MARÍA VARÓN MACHADO**, identificado(a) con cédula **1.017.123.709**; en razón a que dichos traslados no fueron aceptados dentro de los plazos legales, por los docentes en mención; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad en el mismo municipio y establecimiento en el que venía laborando el señor **ALBER JULIO BURITICA QUINCHIA**, con cédula de ciudadanía **71.004.259**, como Docente de Aula, en el área de Matemáticas, en la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa, sede Liceo Pedro Luis Álvarez Correa, del municipio de Caldas; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Juan D. Cardona R.  
**JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**  
Secretario (E) de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		23/07/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	23/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Cetus Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		23/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	22/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	21/Jul/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002622

Fecha: 23/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se Traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, encargado mediante el Decreto 2352, del 2 de julio de 2021, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

\* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos discrecionales al señor **GILDARDO DE JESUS GIRALDO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.481.795**, Licenciado En Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Rural Pedro Pablo Castrillón, sede Institución Educativa Rural Pedro Pablo Castrillón, del municipio de Santo Domingo, en reemplazo del señor **JOSE BENJAMIN VILLA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.603.497**, quien renunció; el señor Giraldo Giraldo, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita, sede Institución Educativa Rural El Rodeo, del municipio de Sopetrán.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación (E),

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar, al señor **GILDARDO DE JESUS GIRALDO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.481.795**, Licenciado En Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Rural Pedro Pablo Castrillón, sede Institución Educativa Rural Pedro Pablo Castrillón, del municipio de Santo

412



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Domingo, en reemplazo del señor **JOSE BENJAMIN VILLA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.603.497**, quien renunció; el señor Giraldo Giraldo, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Teresita, sede Institución Educativa Rural El Rodeo, del municipio de Sopetrán; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo al señor **GILDARDO DE JESUS GIRALDO GIRALDO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

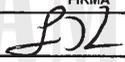
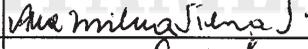
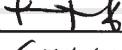
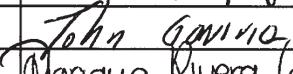
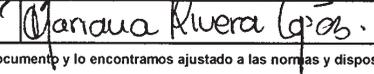
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**  
Secretario (E) de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		23/07/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		23/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		.
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		22/07/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		23/07/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070002623

Fecha: 23/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se declara vacante definitiva a un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, encargado por medio del Decreto 2352 del 02 de julio de 2021, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

\* La señora **DELCY DEL CARMEN SOTO CALDERÍN**, identificada con cédula de ciudadanía número **50.881.730**, se encontraba vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Rural El Filo de Damaquiel, sede Centro Educativo Rural El Cedrito del municipio de San Juan de Urabá, población mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

\* Mediante Registro Civil de Defunción 728078823 del 15 de junio de 2021, fue certificado el fallecimiento de la señora **DELCY DEL CARMEN SOTO CALDERÍN**, identificada con cédula de ciudadanía número **50.881.730**, ocurrido el día 15 de junio de 2021, en el municipio de Medellín, Antioquia.

*dre*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación (E),

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar vacante definitiva por fallecimiento, a partir del día 15 de junio de 2021, en el cargo de Docente de Aula, Básica Primaria, que ocupaba la señora **DELCY DEL CARMEN SOTO CALDERÍN**, identificada con cédula de ciudadanía número **50.881.730**, quien se encontraba vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Rural El Filo de Damaquiel, sede Centro Educativo Rural El Cedrito del municipio de San Juan de Urabá, población mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del **15 de junio de 2021**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de San Juan de Urabá, Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Juan D. Cardona R.*  
**JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**  
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa	<i>LRB</i>	23/07/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra S.</i>	23/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación	<i>CC</i>	22/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	21/7/21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	<i>Eliana R.</i>	21-07-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070002624

Fecha: 23/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por la cual se traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, encargado por medio del Decreto 2352 del 02 de julio de 2021, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

\* Se realiza traslado de la señora **PAULA ANDREA ARROYAVE CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.691.562**, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, en reemplazo de la señora Adelaide del Pilar Gómez Echavarría, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.939.793, a quien se le terminó el nombramiento.

\* Las Directivas de la Secretaría de Educación, disponen el traslado por Necesidad del Servicio de la docente señora **PAULA ANDREA ARROYAVE CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.691.562**, quien viene laborando como docente de aula,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Madreseca, sede Centro Educativo Rural La Esperanza del municipio de Anorí - población afrodescendiente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación (E),

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **PAULA ANDREA ARROYAVE CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.691.562**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva como docente de aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Llano de Córdoba, sede Centro Educativo Rural El Chiquito, del municipio de Remedios, población mayoritaria; en reemplazo la señora Adelaide del Pilar Gómez Echavarría, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.939.793, a quien se le terminó el nombramiento; la señora Arroyave Correa, viene laborando como docente de aula, Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Madreseca, sede Centro Educativo Rural La Esperanza del municipio de Anorí - población afrodescendiente; según lo expuesto en la parte motiva.

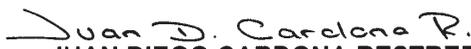
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

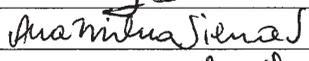
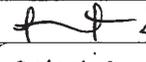
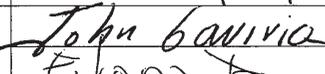
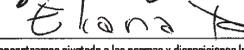
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**  
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		23/07/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano		23/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		23/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		22/7/21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		22-07-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070002625

Fecha: 23/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, encargado por medio del Decreto 2352 del 02 de julio de 2021, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070001812 del 21 de mayo de 2021, se nombró en Provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **FABIO NELSON ROMERO ENRÍQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.130.666.980, **Licenciado en Educación Básica con énfasis en Inglés, Especialista en Administración de la Informática Educativa**; como Docente de aula, en el área de Idioma Extranjero - Inglés en la Institución Educativa Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, Sede Institución Educativa Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo del Municipio de Montebello; en reemplazo de Cristina del Carmen Mosquera.

En atención a que en el Decreto con número 2021070001812 del 21 de mayo de 2021, en el artículo primero; numeral uno; se omitió el título de Máster; se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el título correcto es: **Licenciado en Educación Básica con énfasis en Inglés, Especialista en Administración de la Informática Educativa – Máster Universitario en Tecnología Educativa y Competencias digitales**; y no como allí se expresó.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación (E),

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070001812 del 21 de mayo de 2021, en el artículo primero; numeral uno, donde se nombró en Provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **FABIO NELSON ROMERO ENRÍQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.130.666.980**, **Licenciado en Educación Básica con énfasis en Inglés, Especialista en Administración de la Informática Educativa - Educativa – Máster Universitario en Tecnología Educativa y Competencias digitales**; como Docente de aula, en el área de Idioma Extranjero - Inglés en la Institución Educativa Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo, Sede Institución Educativa Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo del Municipio de Montebello; en reemplazo de Cristina del Carmen Mosquera; y no como allí se expresó.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Juan D. Cardona R.*  
**JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**  
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	23/07/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra J.</i>	23/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación	<i>[Firma]</i>	22/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	21/7/21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contra	<i>Eliana R</i>	15-07-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070002626

Fecha: 23/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se declara vacante definitiva a un cargo de Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, encargado por medio del Decreto 2352 del 02 de julio de 2021, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

\* El señor **JUAN EVANGELISTA ESCOBAR SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.039.014**, se encontraba vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Gaspar de Rodas, sede Escuela Urbana Jardín del municipio de Cáceres, población mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia. Al momento del deceso se encontraba como Coordinador Encargado en vacante definitiva en la Institución Educativa Gaspar de Rodas, Sede la Institución Educativa Gaspar de Rodas del municipio de Cáceres.

*CR*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

\* Mediante Registro Civil de Defunción 728131868 del 07 de julio de 2021, fue certificado el fallecimiento del señor **JUAN EVANGELISTA ESCOBAR SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.039.014**, ocurrido el día 05 de julio de 2021, en el municipio de Cáceres, Antioquia.

En razón del fallecimiento del señor Escobar Suárez, se declara en vacancia definitiva el cargo de Coordinador en la Institución Educativa Gaspar de Rodas, Sede la Institución Educativa Gaspar de Rodas del municipio de Cáceres.

Al igual, se hace necesario dar continuidad en provisionalidad en vacante definitiva a la señora **YENIFER DEL CARMEN TORRES MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.077.421.054**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Gaspar de Rodas, sede Escuela Urbana Jardín del municipio de Cáceres, población mayoritaria, en reemplazo del titular, señor Juan Evangelista Escobar Suárez, identificado con cédula de ciudadanía número 8.039.014, quien falleció.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación (E),

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar vacante definitiva por fallecimiento, a partir del día 05 de julio de 2021, en el cargo de Docente de Aula, Básica primaria que ocupaba el señor **JUAN EVANGELISTA ESCOBAR SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.039.014**, quien se encontraba vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Gaspar de Rodas, sede Escuela Urbana Jardín del municipio de Cáceres, población mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del **05 de julio de 2021**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Cáceres, Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar vacancia definitiva el cargo de Coordinador en la Institución Educativa Gaspar de Rodas, Sede la Institución Educativa Gaspar de Rodas del municipio de Cáceres.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar continuidad en provisionalidad en vacante definitiva a la señora **YENIFER DEL CARMEN TORRES MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.077.421.054**, Normalista Superior, como Docente de Aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Gaspar de Rodas, sede Escuela Urbana Jardín del municipio de Cáceres, población mayoritaria, en reemplazo del titular, señor



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Juan Evangelista Escobar Suárez, identificado con cédula de ciudadanía número 8.039.014, quien falleció.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Juan D. Cardona R.*  
**JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**  
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	23/07/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	23/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación	<i>Carlos Eduardo Celis Calvache</i>	22/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	<i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>	21/7/21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratista	<i>Eliana María Rodríguez Echavarría</i>	15-07-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2021070002627

Fecha: 23/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se revoca un nombramiento a un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, encargado por medio del Decreto 2352 del 02 de julio de 2021, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 de 2015, dispone que La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación, cuando la persona designada ha manifestado que no acepta.

Mediante el Decreto N° 2021070002006 del 01 de junio de 2021, se nombró en Provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con el Sistema General de Participaciones al señor **JEFERSON STEVE APONTE GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.110.504.389**, Biólogo – Magister en Ciencias Ambientales, como docente de aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, sede Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, del municipio de Marinilla, población mayoritaria en reemplazo de la señora Piedad de la Cruz Restrepo Echavarría, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.872.394; quien renunció.

En razón a que el señor Jeferson Steve Aponte Giraldo, mediante comunicación escrita, allegada al correo electrónico institucional, con fecha de 15 de junio de 2021, manifiesta



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

no aceptar el cargo, se hace necesario revocar parcialmente el Decreto N° 2021070002006 del 01 de junio de 2021, en el artículo primero, numeral quince.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación (E),

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto N° 2021070002006 del 01 de junio de 2021, en el artículo primero, numeral quince; donde se nombró en Provisionalidad en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con el Sistema General de Participaciones al señor **JEFERSON STEVE APONTE GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.110.504.389**, Biólogo – Magister en Ciencias Ambientales, como docente de aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, sede Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, del municipio de Marinilla, población mayoritaria en reemplazo de la señora Piedad de la Cruz Restrepo Echavarría, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.872.394; quien renunció.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Juan D. Cardona R.  
**JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**  
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		23/07/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	23/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación	C. E. C.	22/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	21/7/21
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contratos	Eliana R.	15-07-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmes.



Radicado: D 2021070002628

Fecha: 23/07/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, encargado por medio del Decreto 2352 del 02 de julio de 2021, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070000652 del 10 de febrero de 2021, se nombró en Periodo de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **DONY ALFONSO MERCADO GALVIS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.886.409**, **Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero**; como Directivo Docente Rector, en el área en la Institución Educativa Colorado, Sede Colegio Colorado del Municipio de Nechí; en reemplazo de Álvaro Isaac Arenales Acosta, a quien se le terminó el encargo.

En atención a que en el momento de elaborar el Decreto con número 2021070000652 del 10 de febrero de 2021, no se aportó el título de Magíster y solo hasta el 08 de junio de 2021, a través de solicitud radicada al Sistema de Atención al Ciudadano - SAC, con número ANT2021ER032526; el señor Mercado Galvis, adjunta el diploma y la Resolución; se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el título correcto es: **Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero – Magíster en Educación Versión Internacional**; y no como allí se expresó.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación (E),

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Decreto con número 2021070000652 del 10 de febrero de 2021, donde se nombró en Periodo de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **DONY ALFONSO MERCADO GALVIS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10.886.409**, **Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Idioma Extranjero – Magister en Educación Versión Internacional**; como Directivo Docente Rector, en el área en la Institución Educativa Colorado, Sede Colegio Colorado del Municipio de Nechí; en reemplazo de Álvaro Isaac Arenales Acosta, a quien se le terminó el encargo; y no como allí se expresó.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Juan D. Cardona R.*  
**JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**  
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa	<i>[Firma]</i>	23/07/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra S.</i>	23/07/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director Asuntos Legales - Educación	<i>[Firma]</i>	22/7/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	21/07/2021
Elaboró:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa - Contra	<i>Eliana</i>	15-07-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

ORDENANZA		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 12  
Fecha: ( 28 JUL 2021 )

"Por medio del cual se modifica la Ordenanza #34 de 2020 y se adiciona al Artículo 50 de la Ordenanza #25 de 2018"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, Decreto Ley 1222 de 1986, Ley 489 de 1998, y en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1981 de 2019 y

### ORDENA

**Artículo 1° Objeto.** Fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor legislativa y de control político a través de la creación de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer en la Asamblea Departamental de Antioquia.

**Artículo 2°** Modificar el título de la Ordenanza No. 34 de 2020, así: "**Por medio del cual se Crea La Comisión Legal para La Equidad de la Mujer en la Asamblea Departamental De Antioquia**"

**Artículo 3°.Objetivo.** Modifíquese el Artículo 1 de la Ordenanza #34 de 2020, el cual quedará así:

**Artículo 1°** CREAM la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer en la Asamblea Departamental de Antioquia.

**Artículo 4°** Modifíquese el artículo 2 de la Ordenanza 34 del 16 de diciembre de 2020, en el sentido de incluir la función número 12 el cual quedara así:

**Artículo 2° Funciones.** Serán funciones de la Comisión para la Equidad de la Mujer las siguientes:

1. Dictar su propio reglamento.
2. Elaborar proyectos de ORDENANZA que garanticen la realización de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, con el acompañamiento de organizaciones y grupos de mujeres, centros de investigación y demás organizaciones que defienden los derechos de las mujeres.
3. Ejercer el control político, así como evaluar la incorporación del enfoque de género en el trámite de los proyectos de Ordenanza, tales como: plan de desarrollo departamental, plan de ordenamiento territorial, presupuesto general del departamento de Antioquia y demás programas y proyectos que sean pertinentes.

1



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono **3839646** Fax: 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

ORDENANZA		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

4. Hacer seguimiento a la implementación de la política pública para las mujeres de Antioquia y la consecuente asignación presupuestal para su desarrollo.
5. Promover acciones necesarias dentro de la Corporación que propendan por la eliminación de cualquier situación de desigualdad y discriminación contra las mujeres.
6. Promover la intervención política de las mujeres al interior de la Corporación e incentivar la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación a nivel departamental.
7. Consolidar alianzas con el Observatorio de Asuntos de Mujer y Género de la Gobernación de Antioquia con el objetivo de realizar investigaciones y consolidar diagnósticos de las situaciones de las mujeres del departamento.
8. Ser interlocutora de las organizaciones y grupos de mujeres, ante la Corporación para canalizar sus demandas, conocer sus expectativas y tramitar las soluciones pertinentes a la realización de los derechos de las mujeres
9. Promover y celebrar foros, seminarios, simposios, encuentros, mesas de trabajo, conversatorios y demás estrategias de comunicación en conjunto con el gobierno departamental para desarrollar, informar y divulgar los temas relacionados con los derechos de las mujeres, la legislación vigente, las políticas públicas existentes y los proyectos de Ordenanza que cursen en la Asamblea Departamental.
10. Fomentar y desarrollar estrategias de comunicación sobre temas relacionados con los derechos de las mujeres y las políticas públicas existentes favorables a estas.
11. Hacer seguimiento sobre los resultados de los procesos de investigación y/o sanciones existentes en los distintos entes de control, relacionados con las violaciones de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y a la integridad física y sexual de las mujeres y presentar informe a la Asamblea Departamental de Antioquia y al Gobierno Departamental para que sirva de insumo en la toma de decisiones estratégicas en materia de equidad de género y derechos de las mujeres.
12. **Promover el emprendimiento, el empleo y la formalización laboral de las mujeres en el Departamento de Antioquia.**
13. Las demás que la Asamblea Departamental de Antioquia le delegue.

**Artículo 5°.** Adiciónese un párrafo al Artículo 50 de la Ordenanza #25 de 2018, quedando así:

**Artículo 50° Capítulo VII COMISIONES:** Artículo 50 de las Comisiones Permanentes "La Asamblea Departamental tendrá comisiones permanentes de carácter reglamentario denominadas... **PARÁGRAFO CUARTO: Además de las Comisiones Permanentes señaladas, la Comisión para la Equidad de la Mujer se reconocerá como Comisión Legal y no se acumulará con respecto del límite de participación en Comisiones Permanentes para sus integrantes**".



Calle 42 No. 52 - 180 CAD La Alpujarra  
Teléfono 3839646 Fax 3839603  
Medellín - Colombia  
www.asambleadeantioquia.gov.co

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**Artículo 6°** Modifíquese el Artículo 6 de la Ordenanza #34 de 2020, el cual quedará así:

**Artículo 6°** Adiciónese al capítulo VII de la Ordenanza número 25 de Noviembre 8 del 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA Y SE LLEVAN ACABO DEROGATORIAS" la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer, el cual quedará de la siguiente forma con dicha inclusión:

Capítulo VII COMISIONES: Artículo 50 de las Comisiones Permanentes "La Asamblea Departamental tendrá comisiones permanentes de carácter reglamentario denominadas... **PARÁGRAFO CUARTO: Además de las Comisiones Permanentes señaladas, la Comisión para la Equidad de la Mujer se reconocerá como Comisión Legal y no se acumulará con respecto del límite de participación en Comisiones Permanentes para sus integrantes**".

**Artículo 7° Vigencia.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Departamental y modifica el artículo 50 de la Ordenanza 25 del 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA Y SE LLEVAN ACABO DEROGATORIAS" y los artículos 1 y 6 de la Ordenanza 34 del 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER EN LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA".

Dada en Medellín, al 10 día del mes de julio de 2021

  
JAIME ALONSO CANO MARTÍNEZ  
Presidente

  
HÉCTOR RANGEL PALACIOS RODRÍGUEZ  
Secretario General

*Blanca Cecilia Henao C.*



Calle 42 No. 52 - 180 CAD La Alpujarra  
Teléfono 3839646 Fax 3839603  
Medellín - Colombia  
www.asambleadeantioquia.gov.co



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

10121

Recibido para su sanción el día 21 de julio de 2021.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín,

**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 12 "Por medio del cual se modifica la Ordenanza # 34 de 2020 y se adiciona al Artículo 50 de la Ordenanza # 25 de 2018".**

**LUÍS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador de Antioquia (E)

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**NATALIA VELÁSQUEZ OSORIO**  
Secretaria de las Mujeres

Proyectó: Patricia Uribe Roldán, Profesional Especializada  
Revisó y aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico



SC4887 1

PURIBER

---

# INGaceta

DEPARTAMENTAL



---



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---